



ID: 15159760

No. Radicado: 08SE2023706600100007206
Fecha: 2023-11-30 02:15:10 pm
Remitente Sede: D. T. RISARALDA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: DAVID CARDOZO VELEZ
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2023706600100007206

Pereira, Colombia 30 de noviembre de 2023

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor
DAVID CARDOZO VELEZ,
Representante legal
CONSTRUCCIONES M&C S.A.S
Carrera 8 No. 23-09 Oficina 1405, Edificio Cámara de Comercio
Pereira-Risaralda
Correo electrónico: davidcardozovelez@gmail.com

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicación al investigado auto 1968 del día 16 de noviembre de 2023, Inicio de Averiguación Preliminar.
RADICACIÓN: 08SE2023706600100006278
QUERELLADO: CONSTRUCCIONES M&C S.A.S

Respetado Señor Cardozo,

De conformidad con el Auto 1968 del día 16 de noviembre de 2023, Proferido por el Director Territorial de Risaralda, le comunico Inicio de Averiguación Preliminar, dentro de la radicación de la querrela *adelantada de oficio* y radicada bajo el número de la referencia, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

DIANA MILENA DUQUE ARDILA
Auxiliar Administrativo

Anexos: dos (02) folios por ambas caras auto 1968 del 16 de noviembre de 2023.

Elaboró:
Diana Duque
Auxiliar Administrativa
Dirección Territorial Risaralda

Revisó:
Diana Duque
Auxiliar Administrativa
Dirección Territorial Risaralda

Aprobó:
Bernardo Jaramillo
Director Territorial
Dirección Territorial Risaralda

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Conmutador: (601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

Página | 1



ID 15159760

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 08SE2023706600100006278
Querellado: CONSTRUCCIONES M&C SAS

**AUTO No. 1968
Pereira, (16/11/2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR”

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, en especial las conferidas mediante la Resolución 3455 de 2021 artículo 1°, aunado a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a iniciar averiguación preliminar en contra de la empresa y/o empleador **CONSTRUCCIONES M&C S.A.S**, identificado con **NIT: 901440054-3**, representada legalmente por el señor **DAVID CARDOZO VELEZ**, C.C. No. 1.088.000.322 y/o quien haga sus veces, con dirección del domicilio ubicado en la carrera 8 No. 23-09 Oficina 1405 Edificio Cámara de Comercio de la Ciudad Pereira, Risaralda, teléfonos: 3004448482 – 3183310088, correo electrónico: davidcardozovelez@gmail.com y con actividad económica principal CIIU: “F4111 – Construcción de Edificios Residenciales y/o Comerciales”.

II. ANTECEDENTES

Visto el contenido de la queja presentada ante el empleador **CONSTRUCCIONES M&C SAS** con copia al Ministerio del Trabajo, mediante el canal virtual de Peticiones, Quejas, Reclamos, Felicitaciones, Sugerencias y Derechos de Petición (PQRSD), bajo radicados 05EE2023706600100004978 - 05EE2023706600100004997, la cual fue trasladada por competencia a esta Cartera Ministerial, Dirección Territorial de Risaralda y copia de esta fue remitida al grupo de Riesgos Laborales por la Inspectora de Trabajo **DIANA MILENA SÁNCHEZ FLOREZ**, por medio de memorando NO. 08SI2023726600100006146 del 13 de octubre de 2023. “Asunto: Respuesta derecho de petición.”, mediante la cual se denuncia presuntas irregularidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la empresa y/o empleador **CONSTRUCCIONES M&C S.A.S**, identificado con NIT: 901440054-3, representada legalmente por el señor **DAVID CARDOZO VELEZ**, C.C. No. 1.088.000.322 y/o quien haga sus veces. (Folio 5).

Desde el Grupo de Riesgos Laborales de la Dirección Territorial Risaralda, bajo radicado No. 08SE2023706600100006278 del 24 de octubre de 2023, el Inspector de Trabajo comisionado para el asunto, brindó respuesta a la querrela, donde se esgrime “Se resalta en los hechos, referencias a situaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, que este despacho debe entrar a verificar para establecer si se está ante una contravención normativa por parte del citado empleador” y en la cual se sugiere iniciar Averiguación Preliminar contra el empleador **CONSTRUCCIONES M&C S.A.S**.

Continuación del auto No. 1968 del 16/11/2023 "por medio del cual se inicia una averiguación preliminar" – CONSTRUCCIONES M&C S.A.S

Mediante memorando radicado No. 08SI2023706600100001862 del 08 de noviembre de 2023, se asignó el expediente "Averiguación Preliminar – 08SE2023706600100006278, al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, **EDISON ARCE LOAIZA**, adscrito al Grupo de Riesgos Laborales, para adelantar los trámites pertinentes.

Ante la solicitud realizada en la querrela, se determina adelantar una Averiguación Preliminar de acuerdo con las competencias decantadas inicialmente y recaudar elementos probatorios de juicio que permitan verificar la presunta vulneración a las normas que regulan los derechos laborales, específicamente en lo relacionado con el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Es necesario anotar que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Que conforme con lo anterior, este Despacho Territorial,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Averiguación Preliminar en contra del empleador **CONSTRUCCIONES M&C S.A.S**, identificado con NIT: **901440054-3**, representada legalmente por el señor **DAVID CARDOZO VELEZ**, C.C. No. 1.088.000.322 y/o quien haga sus veces, con dirección del domicilio ubicado en la carrera 8 No. 23-09 Oficina 1405 Edificio Cámara de Comercio de la Ciudad Pereira, Risaralda, teléfonos: 3004448482 – 3183310088, correo electrónico: davidcardozovelez@gmail.com y con actividad económica principal CIU: "F4111 – Construcción de Edificios Residenciales y/o Comerciales", por el presunto incumplimiento a la normativa vigente dentro del Sistema General de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR conocimiento del presente asunto adelantado de oficio.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la practica de las siguientes pruebas:

Solicitar la siguiente información y documentación a la empresa y/o empleador: **CONSTRUCCIONES M&C S.A.S**

1. Autorización para notificación electrónica
2. Lista de los trabajadores vinculados laboralmente a la fecha con tipo de vinculación, tipo de riesgo y la planilla de pago de aportes a la seguridad social integral de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha a la comunicación del presente acto administrativo.
3. Copia del Contrato de Trabajo del señor **LORENZO CRUZ MONTES RAMOS**
4. Copia de documento de afiliación a la seguridad social integral del trabajador, **LORENZO CRUZ MONTES RAMOS**
5. Copia de pago de aportes a la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos) del señor **LORENZO CRUZ MONTES RAMOS**, de los meses en que estuvo vinculado a la empresa.
6. Plan anual del sistema de Gestión de SST para el año 2022 y 2023. Artículos 26, 27 y 28 Resolución 0312 de 2019. Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.8.
7. Actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud y programas de vigilancia epidemiológica requeridos, de conformidad con las prioridades identificadas en el diagnóstico de condiciones de salud y con los peligros/riesgos prioritarios en el año 2022 y 2023
8. Evidencia del reporte del accidente de trabajo a la ARL, EPS y en caso de ser necesario al Ministerio del Trabajo, del evento acaecido al trabajador **LORENZO CRUZ MONTES RAMOS**.
9. Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de SST, existente a la fecha del accidente del trabajador **LORENZO CRUZ MONTES RAMOS** y en caso de haber una nueva conformación ambos, y tres últimas actas de reunión posteriores al accidente, Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.4.6.8 No. 9 y 2.2.4.6.12 No. 10.

Continuación del auto No. 1968 del 16/11/2023 "por medio del cual se inicia una averiguación preliminar" – CONSTRUCCIONES M&C S.A.S

10. Investigación que realizó el equipo investigador a raíz del accidente del trabajador **LORENZO CRUZ MONTES RAMOS**, con el sello y fecha de recibido por parte de la ARL y copia de la licencia del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo que participo en la investigación. Artículo 7 y 14 de la Resolución 1401 de 2007.
11. Presentar el concepto técnico de la ARL, certificación expedida por la ARL con relación al cumplimiento total de las recomendaciones avaladas y que fueran derivadas de la investigación del accidente del trabajador **LORENZO CRUZ MONTES RAMOS**. Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.1.6, Resolución 1401 del 2007 artículo 4, numerales 5 y 10 y art. 5 numeral 8.)
12. Aportar la Implementación de las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomendó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía Ocupacional (Artículo 4 numeral 5 de la Resolución 1401 de 2007).
13. Constancia de realización de actividades de inducción (al momento de ingreso), entrenamiento y capacitación, en Seguridad y Salud en el Trabajo, brindadas al trabajador **LORENZO CRUZ MONTES RAMOS**. Ley 9 de 1979, artículo 84 literal g); Decreto Ley 1295 artículo 21 literal g) Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.11 y 2.2.4.6.16.
14. Aportar certificado de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso del trabajador **LORENZO CRUZ MONTES RAMOS**.
15. Constancia de entrega de elementos de protección personal al trabajador **LORENZO CRUZ MONTES RAMOS**, correspondiente al año 2022.
16. Procedimiento de trabajo seguro manejo de maquinaria y herramientas (pulidora, cortadora).
17. La autoevaluación de estándares mínimos para la implementación del SG-SST del año 2022 que realiza la empresa en formato Excel y la evidencia de cargue de los registros en la página del Fondo de Riesgos Laborales.
18. La Matriz IPEVR Identificación de peligros; evaluación y valoración de riesgos, del centro de trabajo de Pereira ACTUALIZADA con la evidencia de socialización a su equipo de trabajo.
19. Practicar visita por parte del Inspector de Trabajo y Seguridad Social de ser necesaria.

NOTA: Para el efecto de la remisión de la información y/o documentación referenciada, se otorgará un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, la cual deberá enviarse al correo electrónico: earce@mintrabajo.gov.co y dtrisaralda@mintrabajo.gov.co, ó presentarse en formato USB en la calle 19 No. 9-75 Piso 4 en Ventanilla de correspondencia del Palacio Nacional en la ciudad de Pereira-Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE como pruebas las aportadas al expediente.

ARTÍCULO QUINTO: ASIGNAR al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **EDISON ARCE LOAIZA**, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores y proyecte los informes y/o actos administrativos pertinentes que tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente averiguación, advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará con el conocimiento del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra este no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la información solicitada en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo del presente auto, suministrar la dirección de domicilio en la cual recibirán las comunicaciones y/o las notificaciones, el número telefónico y la dirección de correo electrónico o e-mail en el caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera y por dichos medios. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del auto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, a los dieciseis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


BERNARDO JARAMILLO ZAPATA
Director Territorial de Risaralda.

Elaboró/Transcriptor: E. ARCE.
Revisó: E.J. Marín.
Aprobó: B. Jaramillo

Ruta: C:\Users\earce\Ministerio del Trabajo\ESCRITORIO\Exp\CONSTRUCCIONES M&C SAS\AVERIGUACION PRELIMINAR CONSTRUCCIONES M&C SAS.docx

472

Motivos de Devolución

- 1 2 Desconocido
- 1 2 No Existe Número
- 1 2 Rehusado
- 1 2 No Reclamado
- 1 2 Cerrado
- 1 2 No Contactado
- 1 2 Dirección Errada
- 1 2 Fallecido
- 1 2 Apartado Clausurado
- 1 2 No Reside
- 1 2 Fuerza Mayor

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Juan Jairo Piron Mejía
 C.C. 40.130.882
 Observaciones: 4 Mes 12 Año 23

